



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 039-2026-MDA/A

Angasmarca, 07 de abril de 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Informe N.º 023-2026-MDA/OGPP, de fecha 13 de marzo del 2026; memorando N.º 228-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 16.03.2026, Informe N.º 30-2026-MDA/OGPP, de fecha 06 de abril de 2026, Memorando N.º 345-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 06 de abril de 2026; Sobre Aprobación del Plan del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados al 2027; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional: dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y los artículos 9º, 53º y 97º, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Que, mediante la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N.º 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, el cual establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a la dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N.º 001-2010EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados que enmarca un nuevo enfoque de Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º.002-2026-MDA, se Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Angasmarca para el





Año Fiscal 2026, con la finalidad de establecer un estricto cumplimiento de los pasos y lineamientos establecidos en el instrumento de gestión;



Que, mediante Informe N° 023-2025-MDA/OGPP, de fecha 13 de marzo del 2026 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Plan de trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2027", que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, en el Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad; contemplando un presupuesto por un monto de S/ 4,070.00 (Cuatro mil Setenta con 00/100 soles);



Que, mediante Memorando N°228-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 16 de marzo de 2026, la gerencia municipal deriva el expediente completo, a la Oficina General de planeamiento y Presupuesto, solicitando la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados al año Fiscal 2027;

Que, mediante Informe N° 30-2026-MDA/OGPP, de fecha 06 de Abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el financiamiento y ejecución del Plan de trabajo precitado en el párrafo anterior por el monto de S/ 4,070.00 (Cuatro mil Setenta con 00/100 soles), según el detalle de los considerandos expuestos en el Plan de Trabajo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027" POR UN MONTO DE S/ 4,070.00 (CUATRO MIL SETENTA CON 00/100 SOLES); el cual es parte integrante de la presente resolución y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027; en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas en cuanto corresponda, a fin de que se adopten las medidas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. OGPP.
3. Portal institucional

C.c.:
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Pandaypan Velasquez
ALCALDE

